ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	OFICINA DE PLANEACIÓN, TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA.
RESPONSABLE:	HARRINSON ACOSTA OLAYA.
OBJETO:	ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA DE DIFERENTES EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 341.497.870)
CDP: (Número y fecha)	2025000926 DEL 01/09/2025
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La oficina de Planeación, Tic y Gestión urbanística procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)**

La Constitución Política de Colombia, en donde se dispone en el artículo 2, que son fines del estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…", a su vez mediante el Artículo 311 establece que: "…Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa (sic) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..."

Para la administración es de suma importancia dar cumplimiento a la sentencia en segunda instancia proferida el 13 de diciembre de 2024 por el Tribunal Administrativo del Tolima, Sala de Decisión de Oralidad, con ponencia del Magistrado Luis Eduardo Collazos Olaya, dentro del proceso radicado 73001-33-33-001-2022-00054-01, el municipio está obligado a realizar las actualizaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para efectuar la evaluación de vulnerabilidad sísmica de la edificación donde actualmente funcionamiento de la Casa de los Pintores, sede de Desarrollo Social y la Alcaldia Municipal.

Por consiguiente, es indispensable realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica y de patología estructural que permita diagnosticar, evaluar e identificar el estado de las estructuras existentes ya citadas, para poder identificar el nivel de riesgo y conocer las

intervenciones que se deben implementar bien sea para reforzar su capacidad estructural o lo que concluyan los expertos.

Además, es deber obedecer el orden constitucional y legal de proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas que laboran en dicha edificación y de los usuarios que acceden a los servicios prestados y no solamente de las edificaciones mencionadas, sino de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita -Tolima.

Dicha evaluación es un insumo técnico esencial para determinar si la infraestructura cumple con los estándares establecidos por la normatividad sismo-resistente vigente (NSR-10) y, de no ser así, establecer las acciones de reforzamiento estructural, reubicación o reconstrucción que se requieran.

Por otro lado, la Ley 400 de 1997, establece la obligatoriedad de cumplir con los criterios de sismo resistencia en todo el territorio nacional, el Decreto 926 de 2010, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes y el decreto 092 del 2011.

Por consiguiente, es indispensable realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica y de patología estructural que permita diagnosticar, evaluar e identificar el estado de las estructuras existentes ya citadas, para poder identificar el nivel de riesgo y conocer las intervenciones que se deben implementar bien sea para reforzar su capacidad estructural o lo que concluyan los expertos.

Así entonces, las condiciones principales para el desarrollo de este proceso es realizar los estudios de patología estructural, levantamiento arquitectónico, peritaje técnico y vulnerabilidad sísmica de las edificaciones de la casa de los pintores, desarrollo social, y la Alcaldía Municipal de Mariquita Tolima.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SISMICA DE DIFERENTES EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA TOLIMA.

ALCANCE:

Dar cumplimiento a la sentencia en segunda instancia proferida el 13 de diciembre de 2024 por el Tribunal Administrativo del Tolima, Sala de Decisión de Oralidad, el municipio está obligado a realizar las actualizaciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para efectuar la evaluación de vulnerabilidad sísmica de la edificación donde actualmente funciona la estación del Cuerpo de Bomberos, casa de los pintores, desarrollo

social y la Alcaldía Municipal, y así proporcionar la seguridad prevención de desastres previsibles técnicamente por el municipio de San Sebastián de Mariquita.

2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC. Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

1.3. NIVEL DE CLASIFICACION UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
(F) SERVICIOS	81000000	81100000	81101500	81101505	Ingenieria estructural
(F) SERVICIOS	81000000	81150000	81151700	81151703	Estudios geológicos
(F) SERVICIOS	81000000	81140000	81141500	81141501	Ensayo de materiales
(F) SERVICIOS	81000000	81100000	81101500	81101505	Ingenieria estructural
(F) SERVICIOS	81000000	81100000	81101500	81101515	Ingenieria de infraestructura de instalaciones o fábricas

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la necesidad establecida y desde el punto de vista técnico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivadas del presente proceso, el proponente deberá acreditar que cada una de las actividades e ítems, propias del contrato en cuestión, cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica mínima:

ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL, LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PERITAJE TÉCNICO Y VULNERABILIDAD SÍSMICA

- Revisión documental y diagnóstico preliminar: Recolección y análisis de planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones existentes. Visita técnica de reconocimiento del estado actual de la edificación.

- Levantamiento estructural incluyendo nivel de fundación y levantamiento arquitectónico: Inspección detallada de los elementos estructurales. Ensayos no

- destructivos y toma de muestras para determinar características del concreto, acero, suelos, entre otros.

- Modelación y análisis estructural: Modelación estructural de la edificación mediante software especializado. Evaluación de su desempeño frente a escenarios sísmicos según la zonificación sísmica del municipio.

- Determinación del nivel de vulnerabilidad sísmica de los índices de sobre esfuerzo y la secuencia de falla de cada edificación bajo estudio con base en el título A.10 de la NSR10.

- Recomendaciones técnicas: Propuesta de medidas correctivas y acciones de mitigación. Estimación preliminar de los costos de intervención, si se requiere reforzamiento.

- Entrega de informe técnico: Documento técnico final, con sus respectivos planos, que contengan todos los resultados y recomendaciones, debidamente firmado por profesional idóneo con matrícula profesional vigente. Presentación del informe a la administración municipal y socialización de San Sebastián de Mariquita.

- Estudios de suelos: El alcance de los estudios de suelo es el definido en el titulo H, de la NSR10 según la tabla h.3.1
- Cuando se requieran estudios sísmicos particulares de sitio, deberá contemplarse lo descrito en A.2.10.

a) Los planos deben contener la totalidad de muros divisorios de la edificación, entrepisos, placas de concreto, rampas, escaleras, y cubiertas debidamente dimensionados (dimensiones generales como longitud y espesores de muros de muros, altura o espesor de losas de entrepisos y niveles de entrepisos y cubierta) y localizados, así como con la definición de los materiales.
b) Descripción de acabados existentes.
c) Todas las partes de la estructura que están soportando las cargas verticales incluso aquellas que no estén definidas en el titulo A. 3 de la NSR10.
d) Todas las partes de la estructura que ante la ocurrencia de cargas laterales por viento o sismo, soportarían dichas cargas, incluso aquellas estructuras que no estén definidas en el titulo A.3 de la NSR10.
e) Con respecto a la cimentación y teniendo en cuenta el grado de dificultad de la exploración esta se limita así:
    - Cuando no se cuente con información se debe hacer exhaustivo la búsqueda de la misma, incluso acudiendo a instancias fuera del lugar como dependencias, diseñadores originales de los proyectos, o los constructores originales de las edificaciones.
    - Cuando se refiere a exploración de cimentación, esta implica destapar para medir sus dimensiones y nivel de desplante. Los sitios seleccionados para la exploración serán definidos juntamente con el geotecnista y el supervisor del

contrato buscando un balance entre la necesidad de información y el menor impacto para el funcionamiento de la entidad y para la ejecución de los estudios.
- Cuando la cimentación es superficial se debe explorar por lo menos el 10% de los elementos con el fin de comprobar la información obtenida previamente.

f) Cuando se trate de estructuras metálicas se debe especificar la sección transversal de cada perfil, la descripción de las conexiones y toda la información que se requiera en el análisis de vulnerabilidad, para determinar la resistencia de dichas conexiones.

➢ Estudios de características mecánicas de la estructura, para definir la resistencia de los materiales y el acero de refuerzos de los elementos de concreto reforzado.

a) Resistencia del concreto: se debe de tener la resistencia del concreto de columnas, vigas, muros y otros elementos de concreto reforzado por medio de la extracción de series de tres ensayos según NTC 3658 y ensayos no destructivos usando ultrasonidos o electrómetro. Los equipos usados en dichos ensayos deben estar debidamente calibrados, por laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO IEC 17025. Se requiere obtener la resistencia en por lo menos 10 puntos de la estructura por cada 1000 m^2 de construcción en sistemas estructurales de concreto reforzado ya sea por el método comparativo de Esclerometría o por Ultrasonido.
b) Resistencia del acero de refuerzo: cuando se considere pertinente debido al grado de incertidumbre en la información existente, se debe tomar por lo menos 3 muestras de acero de refuerzo con diámetro igual o superior a 3/8” según NTC 2289.
c) Resistencia del acero estructural: cuando se considere pertinente debido al grado de incertidumbre en la información existente, se debe comprobar la resistencia del acero extrayendo de la estructura tres muestras representativas y ensayándolas a tracción en laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO IEC 17025 por cada edificación bajo estudio que así lo amerite.
d) Refuerzo de los elementos de concreto reforzado:

- Para el análisis de vulnerabilidad es necesario tener el refuerzo de los elementos del sistema de resistencia sísmica y de cargas gravitacionales.
- Se debe comprobar el refuerzo en por lo menos el 10% de los elementos estructurales en una sección transversal critica (acero longitudinal y transversal).
- La exploración se puede hacer con tomas no destructivas (scanner) y se debe hacer comprobaciones con regatas de las lecturas del scanner en al menos el 10% de las lecturas tomadas. Se debe considerar además que existen puntos no accesibles con scanner como por ejemplo el acero superior en vigas que hacen parte de un entrepiso con acabados de morteros y baldosas, en dichos sitios debe preverse el uso de regatas para destapar el acero de refuerzo y medirlo.

a) El alcance debe cubrir lo indicado en la NSR10 con respecto a los estudios de vulnerabilidad sísmica incluyendo el titulo A. 10.5 de la nsr10.

b) Adicionalmente a los índices de vulnerabilidad, flexibilidad y sobre esfuerzo definidos en la NSR10, es necesario calcularlos separadamente para dos espectros con ordenadas 20% inferiores y superiores al espectro actual.
c) En resumen, los índices de vulnerabilidad, flexibilidad y sobre esfuerzo para el espectro elástico y para el espectro del umbral de daño, en caso de que el uso de la edificación así lo amerite
d) Las decisiones de reforzamiento serán tomadas con base en el espectro definido por la NSR10.

- Diagnósticos de elementos estructurales de acuerdo al título J de la NSR10: Se requiere determinar la resistencia al fuego de los elementos de la edificación de conformidad con el título J de la NSR10. No incluye modelación de incendios.
- Análisis de conveniencia de las soluciones planteadas a nivel conceptual: debe presentarse un análisis en el cual se analicen las opciones de reforzamiento y se estime la conveniencia de cada una de ellas.
- Realizar informe detallado de la valoración de impactos a generar por la intervención propuesta.
- Ingeniería detallada para la intervención definida entre el consultor, geotecnista y alcaldía:

- Los diseños se deben realizar buscando la mejor relación costo beneficio de las propuestas.
- No se aceptan propuestas de reforzamiento que desestimen el criterio definido arriba y/o que se fundamenten en criterios subjetivos del consultor que conduzcan a sobrecostos de las obras de reforzamiento propuestas.
- Ingeniería detallada para la intervención de elementos del sistema de resistencia sísmica y de elementos no estructurales. Teniendo en cuenta la uniformidad en los elementos no estructurales a reforzar, se permite la estandarización de detalles sin que esto implique ambigüedades o incertidumbres en las obras a ejecutar y presupuestas.
- Se debe tener como criterio para la elaboración de los diseños, además de las normativas aplicables, el adecuado balance entre el facilitar su implementación o construcción, así como la minimización de costos e impactos para el funcionamiento de las instalaciones.
- Todos los elementos a construir, en todos sus componentes (elementos de concreto, despieces de acero de refuerzo, despieces de estructura metálica, detalles etc.) deben estar debidamente definidos.
- Todos los materiales deben estar especificados.
- Los planos deben contener toda la información necesaria para la correcta construcción de las obras propuestas, así como las recomendaciones del diseñador que garanticen una correcta practica constructiva.

- Los planos deben ser interpretables sin cabida a ambigüedades y/o interpretaciones subjetivas, se deben identificar y diferenciar plenamente las partes existentes de la estructura, las demoliciones y/o retiro parcial de materiales, las obras nuevas etc.
- Los planos deben definir, localizar, dimensionar y especificar en su totalidad las obras a construir, sin dejar ambigüedades o imprecisiones que puedan generar lugar para imprevistos de obra e incertidumbre en los procesos de reforzamiento.
- Memorias de cálculo: deben describir los análisis y trabajos realizados sin que se requiera una interpretación a partir de listados de resultados del software de diseño, se deben describir además los criterios de rigidez utilizados, aplicación de cargas, análisis computacional, resultados y diseños de elementos críticos etc. y en todo caso también se deben presentar en anexos separados los listados de input y output del software de análisis utilizado.
- Valoración de los impactos que se puedan generar en cuanto al funcionamiento de la entidad, como por ejemplo afectación de redes de servicios, vías, medio ambiente entre otros.

➢ Presupuesto detallado de las obras de la intervención propuesta y análisis de precios unitarios. El presupuesto debe incluir en su totalidad los costos que se generan en la implementación de la solución planteada, como puede ser la afectación y reparación de elementos arquitectónicos, redes e instalaciones eléctricas, redes e instalaciones hidrosanitarias y en general todos los costos asociados a la construcción del reforzamiento.

Lo anteriormente descrito se realizará a través de las siguientes actividades:

ETAPA 1 IN SITU	ETAPA 1 IN SITU	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	Investigación sobre documentos relacionados con la construcción y diseños	1
2	Levantamiento estructural incluyendo nivel de fundación y levantamiento arquitectónico para la Confrontación y coordinación con el levantamiento topográfico de los elementos estructurales tales como vigas y columnas.	1
3	Identificación y detalle de las dimensiones de algunos elementos anteriormente descritos. (Espesor, geometría, distancia entre elementos, vanos, alturas, profundidad de cimentación actual, etc.)	1
4	Registro fotográfico de la estructura	1
5	Exploración in situ de la cimentación existente	1
6	Revisión in situ de elementos de vital importancia en cuanto a la calidad de sus componentes: acero y concreto; además se verificarán aspectos como la fisuración, el agrietamiento o la curvatura, ya sea por mediciones o ensayos no destructivos	1

7	Definición de las edificaciones que Son o No, susceptibles de reforzamiento, según las áreas afectadas por cada predio y la calidad de las mismas	1
8	Ensayos destructivos y no destructivos en algunos elementos de concreto reforzado. Como criterio de diagnóstico para estos ensayos se ha considerado una extracción de al menos tres (3) núcleos por cada edificación susceptible de reparación, a los elementos de concreto y un seriado de mínimo diez (10) lecturas de esclerómetro para la misma área	1
9	Extracción de al menos dos (2) probetas de acero de 1.0 m. de longitud por cada inmueble susceptible de reparación	1
10	Escaneo de armaduras y regatas en algunos elementos estructurales, con el fin de determinar los refuerzos de estos, sobre todo en las uniones;	1
11	Estudio de geotecnia, se entregará un total de tres sondeos para las edificaciones susceptibles de reforzar	1
12	Detalle de posibles lesiones a algunos elementos no estructurales, si hubiere lugar	1
ETAPA 2 DE ANÁLISIS DE MUESTRAS Y ENSAYOS	**ETAPA 2 DE ANÁLISIS DE MUESTRAS Y ENSAYOS**	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	Cálculo de los índices de sobre esfuerzo y del índice de Flexibilidad de las edificaciones y de la secuencia de falla de los primeros cinco (5) elementos de cada edificación susceptible de reforzamiento, todo EN base en lo indicado en A.10.5 de la NSR-2010	1
	ETAPA 3 DE ENTREGA DE RESULTADOS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	Informe que diagnostique el sistema sismo-resistente actual, indicando la capacidad actual de los elementos que conforman la estructura en cada edificación que se considere susceptible de reforzamiento, acompañado de una descripción detallada de las diferentes lesiones.	1
2	En aquellas edificaciones que NO se consideren susceptibles de reparación y/o reforzamiento, se entregará una historia clínica que identifique las razones para clasificarla en esta categoría.	1
ETAPA 4 DISEÑOS ESTRUCTURALES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	Reforzamiento estructural, en esta etapa se realizará el diseño de la estructura sismorresistente que presente la mejor relación costo beneficio, se entregará diseño de cimentación, reforzamiento de los elementos estructurales actuales, elementos estructurales nuevos y empalme con la estructura	1

	existente; detalles para procesos constructivos y cronograma para su debida intervención.	
2	Se hará del análisis de la estructura de cubierta de cada edificación junto con el cálculo y diseño de los elementos no estructurales	1
	ETAPA 5 PRESUPUESTOS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	En base al diseño estructural aprobado se entregará el presupuesto general de la intervención de cada edificación	1

El presupuesto anterior incluye un área total de los predios sujetos a estudio equivalente 3225 m^2 (Palacio el Mangostino, Sede Secretaria General y de gobierno, Casa de los Pintores y Cuerpo de bomberos voluntarios municipal)

2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de la ejecución desarrollando las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acordado en óptimas condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del documento del proceso.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente a la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Tolima sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro del contrato.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar los estudios de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales.
2. El contratista debe realizar todas las reparaciones locativas de las afectaciones que se generen por las extracciones o pruebas que ser requieran para los estudios.
3. Realizar el levantamiento topográfico con las especificaciones técnicas definidas y de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia
4. Realizar el levantamiento arquitectónico con las especificaciones técnicas definidas y de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia
5. El proponente seleccionado realizará una visita previa de reconocimiento a cada una de las edificaciones definidas por el contratante en compañía de un delegado de la oficina de Planeación Municipal y realizar la planificación detallada (cronograma) para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Todos los productos deben entregarse impresos en físico y en archivos magnéticos, debidamente firmados por un profesional idóneo y con TP vigente.
7. Revisión documental y diagnóstico preliminar: Recolección y análisis de planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones existentes. Visita técnica de reconocimiento del estado actual de la edificación.
8. Levantamiento estructural y geotécnico: Inspección detallada de los elementos estructurales. Ensayos no destructivos y toma de muestras para determinar características del concreto, acero, suelos, entre otros.
9. Modelación y análisis estructural: Modelación estructural de la edificación mediante software especializado. Evaluación de su desempeño frente a escenarios sísmicos según la zonificación sísmica del municipio.
10. Determinación del nivel de vulnerabilidad sísmica: Clasificación del riesgo estructural de la edificación. Identificación de deficiencias estructurales críticas.
11. Recomendaciones técnicas: Propuesta de medidas correctivas y acciones de mitigación. Estimación preliminar de costos de intervención, si se requiere reforzamiento.
12. Entrega de informe técnico: Documento técnico final, con sus respectivos planos, que contengan todos los resultados y recomendaciones, debidamente firmado por profesional idóneo con matrícula profesional vigente. Presentación del informe a la administración municipal y socialización con el cuerpo de bomberos voluntarios de San Sebastián de Mariquita.
13. Estudios de suelos deben estar definidos en el titulo H, de la NSR10 para las siguientes categorías: a. Estudio de suelos para edificación categoría baja según tabla H.3.1-1NSR10. B. Estudio de suelos para edificación categoría media según tabla H.3.1-1.
14. Estudios de características mecánicas de la estructura, para definir la resistencia de los materiales y el acero de refuerzos de los elementos de concreto reforzado.
15. Resistencia del concreto: se debe de tener la resistencia del concreto de columnas, vigas, muros y otros elementos de concreto reforzado por medio de ensayos no destructivos usando ultrasonidos o electrómetro. Los equipos usados en dichos ensayos deben ser debidamente calibrados con núcleos de concretos tomados de las mismas estructuras a analizar, por laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO

IEC 17025. Se requiere obtener la resistencia en por lo menos 10 puntos de la estructura por cada 1000 m^2 de construcción en sistemas estructurales de concreto reforzado.

16. Resistencia del acero de refuerzo: cuando se considere pertinente debido al grado de incertidumbre en la información existente, se debe tomar por lo menos 3 muestras de acero de refuerzo con diámetro igual o inferior a 3/8" y otras tres muestras para diámetros superiores a 3/8" y ensayarlas a tracción en laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO IEC 17025.

17. Resistencia del acero estructural: cuando se considere pertinente debido al grado de incertidumbre en la información existente, se debe comprobar la resistencia del acero extrayendo de la estructura dos muestras representativas y ensayándolas a tracción en laboratorios acreditados bajo la norma NTC ISO IEC 17025.

18. Para el análisis de vulnerabilidad es necesario tener el refuerzo de los elementos del sistema de resistencia sísmica y de cargas gravitacionales. Se debe comprobar el refuerzo en por lo menos el 10% de los elementos estructurales en una sección transversal critica (acero longitudinal y transversal). La exploración se puede hacer con tomas no destructivas (scanner) y se debe hacer comprobaciones con regatas de las lecturas del scanner en al menos el 10% de las lecturas tomadas. Se debe considerar además que existen puntos no accesibles con scanner como por ejemplo el acero superior en vigas que hacen parte de un entrepiso con acabados de morteros y baldosas, en dichos sitios debe preverse el uso de regatas para destapar el acero de refuerzo y medirlo.

19. Definición del estado del sistema estructural: ver A 10.2.2 de la NSR10.

20. Estudios de vulnerabilidad sísmica: El alcance debe cubrir lo indicado en la NSR10 con respecto a los estudios de vulnerabilidad sísmica incluyendo el titulo A. 10.5 de la nsr10. Adicionalmente a los índices de vulnerabilidad y flexibilidad definidos en la NSR10, es necesario calcularlos separadamente para dos espectros con ordenadas 20% inferiores y superiores al espectro actual. En resumen, los índices de vulnerabilidad y flexibilidad se presentan para tres juegos de combinaciones diferentes en los cuales uno de los espectros será el definido por la NSR10 y los otros dos serán variaciones con una ordenada espectral 20% por debajo y por encima respectivamente. Las decisiones de reforzamiento serán tomadas con base en el espectro definido por la NSR10.

21. Diagnósticos de elementos estructurales de acuerdo al título J de la NSR10: Se requiere determinar la resistencia al fuego de los elementos de la edificación de conformidad con el título J de la NSR10. No incluye modelación de incendios.

22. Análisis de conveniencia de las soluciones planteadas a nivel conceptual: debe presentarse un análisis en el cual se analicen las opciones de reforzamiento y se estime la conveniencia de cada una de ellas.

23. Realizar informe detallado de la valoración de impactos a generar por la intervención propuesta.

24. Ingeniería detallada para la intervención definida entre el consultor, geotecnista y alcaldía: Los diseños se deben realizar buscando la mejor relación costo beneficio de las propuestas. No se aceptan propuestas de reforzamiento que desestimen el criterio definido arriba y/o que se fundamenten en criterios subjetivos del consultor que conduzcan a sobrecostos de las obras de reforzamiento propuestas. Ingeniería detallada para la intervención de elementos del sistema de resistencia sísmica y de elementos no estructurales. Teniendo en cuenta la uniformidad en los elementos no

estructurales a reforzar se permite la estandarización de detalles sin que esto implique ambigüedades o incertidumbres en las obras a ejecutar y presupuestas.

25. Se debe tener como criterio para la elaboración de los diseños, además de las normativas aplicables, el adecuado balance entre el facilitar su implementación o construcción, así como la minimización de costos e impactos para el funcionamiento de las instalaciones.

26. Todos los elementos a construir, en todos sus componentes (elementos de concreto, despieces de acero de refuerzo, despieces de estructura metálica, detalles etc.) deben estar debidamente definidos.

27. Todos los materiales deben estar especificados.

28. Los planos deben contener toda la información necesaria para la correcta construcción de las obras propuestas, así como las recomendaciones del diseñador que garanticen una correcta practica constructiva.

29. Los planos deben ser interpretables sin cabida a ambigüedades y/o interpretaciones subjetivas, se debe identificar y diferenciar plenamente las partes existentes de la estructura, las demoliciones y/o retiro parcial de materiales, las obras nuevas etc.

30. Los planos deben definir, localizar, dimensionar y especificar en su totalidad las obras a construir, sin dejar ambigüedades o imprecisiones que puedan generar lugar para imprevistos de obra e incertidumbre en los procesos de reforzamiento.

31. Memorias de cálculo: deben describir los análisis y trabajos realizados sin que se requiera una interpretación a partir de listados de resultados del software de diseño, se deben describir además los criterios de rigidez utilizados, aplicación de cargas, análisis computacional, resultados y diseños de elementos críticos etc. y en todo caso también se deben presentar en anexos separados los listados de input y output del software de análisis utilizado.

32. Valoración de los impactos que se puedan generar en cuanto al funcionamiento de la entidad, como por ejemplo afectación de redes de servicios, vías, medio ambiente entre otros.

33. Presupuesto detallado de las obras de la intervención propuesta y análisis de precios unitarios. El presupuesto debe incluir en su totalidad los costos que se generan en la implementación de la solución planteada, como puede ser la afectación y reparación de elementos arquitectónicos, redes e instalaciones eléctricas, redes e instalaciones hidrosanitarias y en general todos los costos asociados a la construcción del reforzamiento.

34. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor

35. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.

36. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

37. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar para el respectivo pago.

38. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

c. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del Municipio

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
9. Rechazar los bienes y/ servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
11. Liquidar el contrato.

2.2.2. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Contrato de Consultoría.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima.

2.2.4. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1. El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

2.2.5. SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración

Municipal, estará a cargo de la JEFATURA DE PLANEACIÓN, TIC Y GESTIÓN URBANÍSTICA Y/O quien haga de sus veces.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

2.2.6. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de contratista no se requerirá de autorizaciones, permisos o licencias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En atención de la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección de contratista aplicable al presente proceso será la contemplada en el numeral 3° del artículo 2° del artículo 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012; esto es, el CONCURSO DE MÉRITOS.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 341.497.870). Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PRESUPUESTO			
ETAPA 1 IN SITU			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR
1	Investigación sobre documentos relacionados con la construcción y diseños	1	$200.881.100,00
2	Levantamiento estructural incluyendo nivel de fundación y levantamiento arquitectónico para la Confrontación y coordinación con el levantamiento	1	

	topográfico de los elementos estructurales tales como vigas y columnas.		
3	Identificación y detalle de las dimensiones de algunos elementos anteriormente descritos. (Espesor, geometría, distancia entre elementos, vanos, alturas, profundidad de cimentación actual, etc.)	1	
4	Registro fotográfico de la estructura	1	
5	Exploración in situ de la cimentación existente	1	
6	Revisión in situ de elementos de vital importancia en cuanto a la calidad de sus componentes: acero y concreto; además se verificarán aspectos como la fisuración, el agrietamiento o la curvatura, ya sea por mediciones o ensayos no destructivos	1	
7	Definición de las edificaciones que Son o No, susceptibles de reforzamiento, según las áreas afectadas por cada predio y la calidad de las mismas	1	
8	Ensayos destructivos y no destructivos en algunos elementos de concreto reforzado. Como criterio de diagnóstico para estos ensayos se ha considerado una extracción de al menos tres (3) núcleos por cada edificación susceptible de reparación, a los elementos de concreto y un seriado de mínimo diez (10) lecturas de esclerómetro para la misma área	1	
9	Extracción de al menos dos (2) probetas de acero de 1.0 m. de longitud por cada inmueble susceptible de reparación	1	
10	Escanneo de armaduras y regatas en algunos elementos estructurales, con el fin de determinar los refuerzos de estos, sobre todo en las uniones;	1	
11	Estudio de geotecnia, se entregará un total de tres sondeos para las edificaciones susceptibles de reforzar	1	
12	Detalle de posibles lesiones a algunos elementos no estructurales, si hubiere lugar	1	
ETAPA 2 DE ANÁLISIS DE MUESTRAS Y ENSAYOS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR**
1	Cálculo de los índices de sobre esfuerzo y del índice de Flexibilidad de las edificaciones y de la secuencia de falla de los primeros cinco (5) elementos de cada edificación susceptible de reforzamiento, todo EN base en lo indicado en A.10.5 de la NSR-2010	1	$28.697.300,00
ETAPA 3 DE ENTREGA DE RESULTADOS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR**

1	Informe que diagnostique el sistema sismo-resistente actual, indicando la capacidad actual de los elementos que conforman la estructura en cada edificación que se considere susceptible de reforzamiento, acompañado de una descripción detallada de las diferentes lesiones.	1	$22.957.840,00
2	En aquellas edificaciones que NO se consideren susceptibles de reparación y/o reforzamiento, se entregará una historia clínica que identifique las razones para clasificarla en esta categoría.	1	
ETAPA 4 DISEÑOS ESTRUCTURALES			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR**
1	Reforzamiento estructural, en esta etapa se realizará el diseño de la estructura sismorresistente que presente la mejor relación costo beneficio, se entregará diseño de cimentación, reforzamiento de los elementos estructurales actuales, elementos estructurales nuevos y empalme con la estructura existente; detalles para procesos constructivos y cronograma para su debida intervención.	1	$20.088.110,00
2	Se hará del análisis de la estructura de cubierta de cada edificación junto con el cálculo y diseño de los elementos no estructurales	1	
ETAPA 5 PRESUPUESTOS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**VALOR**
1	En base al diseño estructural aprobado se entregará el presupuesto general de la intervención de cada edificación	1	$14.348.650,00
VALOR TOTAL ETAPAS			**$286.973.000,00**
IVA 19%			**$54.524.870,00**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			**$341.497.870,00**

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el 40% del valor del contrato a la entrega de la Investigación sobre documentos relacionados con la construcción y diseños, Levantamiento estructural incluyendo nivel de fundación y levantamiento arquitectónico para la Confrontación y coordinación con el levantamiento topográfico de los elementos estructurales tales como vigas y columnas, la Identificación y detalle de las dimensiones de algunos elementos anteriormente descritos. (Espesor, geometría, distancia entre elementos, vanos, alturas, profundidad de cimentación actual, etc.) y le registro fotográfico de la estructura, el restante 60% se cancelará a la entrega de todos y cada uno de los entregables descritos en el presupuesto oficial, mediante actas parciales hasta el 90% del valor total del proyecto, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a

que haya lugar, de manera proporcional con su avance físico; y el 10% restante, una vez cumpla con el 100% de ejecución del contrato de obra y se tenga el acta de recibo final.

Así mismo se deberá aportar la siguiente documentación para cada cobro:

- Previa entrega de cuenta de cobro o factura,
- Informe de ejecución,
- Certificado de cumplimiento de la supervisión,
- Acreditación de los pagos en seguridad social y ARL,
- certificado de calidad de los materiales.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos presentados para cada pago deberán ser avalados por la supervisión designada por EL MUNICIPIO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000926

01/09/2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.2.2.04	Aportes al Fondo de Contingencias AUXILIAR:2.2.2.04-Aportes al fondo de contingencias UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central FUENTE:137-Superávit Fiscal - Recursos Fondo de Contingencia	341,497,870.00
	Total Disponibilidad:	**341,497,870.00**

OBJETO:

ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SISMICA DE DIFERENTES EQUIPOS DEL MUNICIPIO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIQUITA TOLIMA.

Son TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS

Dependencia Solicita OFICINA DE PLANEACION TICS Y GESTION
Responsa ACOSTA OLAYA HARRINSON **Cargo:** JEFATURA DE PLANEACION TI
Código Proyec 0

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

CAPACIDAD JURÍDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el Municipio de San Sebastián de Mariquita -Tolima podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO Nº.1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de

juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el

Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- **PERSONAS NATURALES**

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

i. Tomador y NIT.
ii. Beneficiario y NIT: MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA – NIT. 890701342-1.
iii. Vigencia 90 días calendario, contados a partir del cierre
iv. Número del proceso de selección y objeto:
v. Suficiencia y monto amparado: 15% del valor total del presupuesto oficial; para el caso de empresas y emprendimiento de mujeres, será del 10% del valor total del presupuesto oficial.
vi. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita Tolima consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

CAPACIDAD FINANCIERA

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y MiPymes que están en crecimiento dentro de la industria.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.10
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 0

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. **Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{ILT = (AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%\ P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP vigente y en firme.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual al 0

Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual al 0

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.
- El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - OFERTA ECONOMICA.

- En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar dos (02) contratos suscritos con entidades del sector público o privado, cuyo objeto contenga ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS CIVILES DE USO PÚBLICO. Cada uno de los contratos aportados como mínimo deberán contener el componente de estudios y diseños estructurales. El valor sumado de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá aportar dos (02) contratos de consultoría suscritos con entidades del sector público o privado, cuyo objeto o alcance contemple ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE USO PÚBLICO. Uno de los contratos aportados en la experiencia específica deberá corresponder a un bien de interés cultural, el cual dentro de su alcance se hayan ejecutado estudios mínimos de:

- Levantamiento topográfico.
- Levantamiento arquitectónico (realización y/o actualización y/o rectificación).
- Estudio técnico de humedades (diagnóstico y recomendaciones).
- Diagnóstico y propuesta de intervención de bienes muebles, (ornamentaciones), y estudio de biodeterioro (incluye muestras de laboratorio y análisis).
- Estudio de sanidad de maderas, incluye carpinterías y estructura de madera de cubierta. (diagnóstico y recomendaciones)
- Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma.
- Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma.
- Estudio y concepto suelos.
- Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio.
- Proyecto estructural y de reforzamiento estructural.
- Presupuesto y programación de obra.

El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. Los contratos aportados deben estar identificados en al menos dos (02) de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
(F) SERVICIOS	81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería estructural
(F) SERVICIOS	81000000	81150000	81151700	81151703	Estudios geológicos
(F) SERVICIOS	81000000	81140000	81141500	81141501	Ensayo de materiales
(F) SERVICIOS	81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería estructural
(F) SERVICIOS	81000000	81100000	81101500	81101515	Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente; para tal efecto deberá aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo (legibles).

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para la ejecución a cabalidad de las actividades propuestas, el proponente deberá contar con el siguiente personal como mínimo:

PROFESIONAL INGENIERO CIVIL (Especialista en gerencia de proyectos) (1) 20% Dedicación	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
Ingeniero Civil con mínimo ocho (08) años de experiencia profesional, se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Haber participado como director de diseño, en UN (01) contrato de estudios y diseños para obras civiles, para lo cual deberá aportar las certificaciones correspondientes.

PROFESIONAL INGENIERO CIVIL (Especialista en estructuras) (1) 20% Dedicación	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
Ingeniero Civil con mínimo ocho (08) años de experiencia profesional, se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Haber participado como diseñador y/o ingeniero estructural y/o calculista, en UN (01) contrato de estudios y diseños para vulnerabilidad sísmica, para lo cual deberá aportar las certificaciones correspondientes.

PROFESIONAL INGENIERO CIVIL (Especialista en patología de la construcción) (1) 20% Dedicación	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
Ingeniero Civil con mínimo siete (07) años de experiencia profesional, se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Haber participado como diseñador y/o ingeniero asesor y/o supervisor y/o interventor en UN (01) contrato de estudios para vulnerabilidad, para lo cual deberá aportar las certificaciones correspondientes.

PROFESIONAL ARQUITECTO (1) 20% Dedicación	
DESCRIPCIÓN	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**
Profesional en arquitectura con mínimo seis (06) años de experiencia profesional, a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Haber participado como diseñador arquitectónico, en UN (01) contrato o proyecto de estudios y diseños edificaciones, para lo cual deberá aportar

	las certificaciones correspondientes.

TOPÓGRAFO (1) 20% Dedicación	
DESCRIPCIÓN	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Topógrafo con licencia vigente para realizar el levantamiento topográfico, con mínimo tres (03) años de experiencia profesional, se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Experiencia especifica en al menos (1) en contratos de obra relacionada con el objeto del contrato.

AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA (2) 20% Dedicación	
DESCRIPCIÓN	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Bachiller, con mínimo tres (03) años de experiencia, se computará a partir de la fecha de expedición del diploma.	Experiencia especifica en al menos UN (1) Contrato o proyecto de estudios y diseños de edificaciones.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Se debe remitir debidamente diligenciado como requisito habilitante una carta de compromiso – equipo de trabajo por medio del cual la persona presentada por el proponente se compromete con el Municipio a prestar sus servicios en este cargo o rol y los soportes de experiencia general y especifica.

La formación académica se acreditará con los títulos respectivos (Diploma y/o acta de grado y/o la tarjeta profesional vigente). Si el título es otorgado por una Institución de Educación Superior del exterior, deberá acreditarse la resolución de su convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los Ingenieros o alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 842 de 2003, Artículo 12. Para los demás se contará a partir de la fecha de terminación de materias, de acuerdo con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para el personal con título profesional y para todas aquellas profesiones que aplique, el proponente y/o contratista debe anexar fotocopia de la respectiva tarjeta de matrícula profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 1: El municipio se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida del personal mínimo y en este sentido podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el CONTRATISTA deberá estar en disponibilidad de cambiar su personal mínimo cuando el supervisor del contrato así lo requiera, por falta temporal o definitiva de alguno de ellos, porque lo considere pertinente, el cual deberá cumplir con todos los requerimientos mínimos exigidos para el presente proceso de concurso de méritos abierto.

NOTA 2: La entidad, por necesidades del servicio, podrá solicitar el cambio del personal designado para la ejecución del contrato, el cual deberá ser remplazado por personal de iguales o mejores calidades. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

5.2.3.1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

5.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El municipio adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta Económica no haya sido rechazada, y obtenga máximo los CIEN (100) PUNTOS conforme a la tabla que se encuentra a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Económico	59.5 puntos
Factor técnico/calidad	20.25 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25 puntos
Apoyo a la Industria Nacional - Ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015	10 puntos
Apoyo a la Mano de Obra Local	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (59.5 PUNTOS)

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica a con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$GPO = \sqrt[nv+n]{POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 59.5 : (1 - (GPO - Vi)) & \text{Para valores menores o iguales a } G \\ GPO & PO \\ 59.5 \times (1 - 2\,(|GPO - Vi|)) & \text{Para valores mayores a } G \\ GPO & PO \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

C. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

D. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca

suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR TECNICO/ CALIDAD

El criterio de Calidad de la propuesta tiene un puntaje de hasta (20.25) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL**	15 puntos
2	**EXPERIENCIA ADICIONAL**	5.25 puntos

FORMACIÓN ACADÉMICA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
INGENIERO CIVIL	DIRECTOR DE DISEÑO	POSGRADO EN EL ÁREA AMBIENTAL	5
INGENIERO CIVIL	DISEÑADOR ESTRCUTURAL	POSGRADO EN RESTAURACIÓN.	5
ARQUITECTO	DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO	POSGRADO EN DISEÑO SOSTENIBLE	5
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE			**PUNTAJE**
DOS CONTRATOS ADCIONALES A LOS EXIGIDOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, QUE CORRESPONDAN A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA.			5.25 puntos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita otorgará máximo 0.25 puntos a los proponentes individuales que acrediten la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes

Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Para su acreditación deberá Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: **DIEZ** (**10**) **PUNTOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	**Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos**
10PUNTOS **(**Ver Nota 1**)**	**5PUNTOS** (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos,** establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

Nota 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos” dicho puntaje se asignara en su totalidad, es

decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)

El oferente debe demostrar que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra no Calificada residente en el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima. Para demostrar que se utilizará personal de la región (de por lo menos 2 trabajadores), se debe adjuntar con la propuesta:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente en el Municipio.
- Carta de compromiso de la mano de obra

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de	

	identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo	

	con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta	

	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones

	mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá

	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta	asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un

	Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Corresponde a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Por toda la ejecución del contrato.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	SI	NO	-	NO
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	-	NO

Estados Unidos	NO	-	-	NO
México	NO	-	-	NO
Triangulo Norte	SI	SI	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
(ii) (ii) los proveedores colombianos”;

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados.

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación SI está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Funcionario responsable,

HARRINSON OLAYA ACOSTA.
Jefe de Planeación, Tic y gestión urbanística.

Proyectado por: / Harrinson Acosta Olaya / Jefatura de Planeación, Tic y gestión urbanística
Aprobó: Harrinson Acosta Olaya / Jefe de planeación, Tic y gestión urbanística
VoBo: A&E SAS / Asesoría Jurídica Contractual / Oficina de Contratación/